

SECRETARIA. A despacho de la señora Juez, el presente proceso pendiente decretar medida cautelar. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 7 de febrero de 2023

JHEIVER ROMERO BLANCO
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI VALLE
AUTO INTERLOCUTORIO N°254

| | |
|--------------------|--|
| RADICACIÓN: | 76001-31-05-003-2020-00489-00 |
| EJECUTANTE: | COLFONDOS S.A |
| EJECUTADO: | BIOPLASTICOS LTDA NIT 890.307.277 |
| PROCESO | EJECUTIVO LABORAL |

Santiago de Cali, 8 de febrero de 2023

Atendiendo la constancia secretarial, se tiene que el apoderado judicial de la parte ejecutante se atemperó a lo dispuesto en el numeral Tercero del Auto Interlocutorio No.155 del 1 de febrero de 2023.

Por lo anterior y prestado el juramento de rigor por la parte ejecutante, el despacho encuentra que se encuentra ajustado a derecho, por lo tanto, se procede a decretar el embargo y retención de los dineros que a cualquier título tenga el ejecutado en las entidades bancarias que se van a relacionar a continuación, advirtiendo que deben aplicarse los límites que la ley dispone respecto de los embargos.

En tal sentido se ordenará a los Bancos **BBVA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCOLOMBIA, BANCO POPULAR, BANCO ITAU, BANCO AV VILLAS, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO FALABELLA, BANCOOMEVA, BANCO PICHINCHA S.A, BANCAMIA y BANCO W** dar cumplimiento al mismo. Se limita la medida de embargo a **\$23.208.582**

En tal virtud el juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCION de los dineros existentes en las cuentas de ahorro, corrientes ó a título de certificados de depósito a término ó de cualquier otra índole, a nombre **BIOPLASTICOS LTDA NIT 890.307.277**, en las entidades bancarias: **BBVA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCOLOMBIA, BANCO POPULAR, BANCO ITAU, BANCO AV VILLAS, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO FALABELLA, BANCOOMEVA, BANCO PICHINCHA S.A, BANCAMIA y BANCO W.**

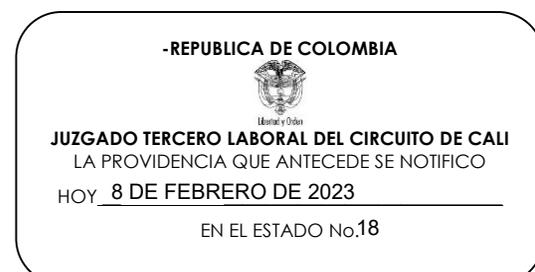
SEGUNDO: LIBRENSE LOS OFICIOS uno a uno, a las entidades correspondientes, a fin de que se realicen las retenciones a que haya lugar y se proceda a depositarlas a órdenes de éste Juzgado por medio de la oficina de depósitos judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, en la cuenta No. 760012032003, de acuerdo con lo preceptuado en los numerales 6º y 10º del artículo 593 del C.G.P.

TERCERO: LIMITESE la medida de embargo decretada, en la suma de **VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$23.208.582) M/CTE.**

La Juez,

NOTIFIQUESE

YENNY LORENA IDROBO LUNA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI VALLE

Carrera 10 No. 12-15 Piso 8 Teléfono 8986868 EXT. 3032
 Correo electrónico: j03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
 PALACIO DE JUSTICIA

Santiago de Cali, 8 de febrero de 2023

Oficio No.188

Señores:

BANCO DE BOGOTÁ

rjudicial@bancodebogota.com.co

BANCO BBVA

notifica@bbva.com.co

embargos.colombia@bbva.com.co

BANCOLOMBIA

requerinf@bancolombia.com.co

notificacjudicial@bancolombia.com.co

BANCO POPULAR

embargos@bancopopular.com.co

notificacionesjudicialesvjuridica@bancopopular.com.co

BANCO ITAU

notificaciones.juridico@itau.co

BANCO AV VILLAS

notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co

notificacionescomerciales@bancoavvillas.com.co

BANCO DAVIVIENDA

notificacionesjudiciales@davivienda.com

BANCO DE OCCIDENTE

servicio@bancodeoccidente.com.co

embargosbogota@bancodeoccidente.com.co

BANCO FALABELLA

notificacionesembargos@bancofalabella.com.co

BANCO COOMEVA

embargosbancoomeva@coomeva.com.co

BANCO PICHINCHA

notificacionesjudiciales@pichincha.com.co

BANCAMIA

notificacionesjud@bancamia.com.co

BANCO W S.A

correspondenciabancow@bancow.com.co

| | |
|--------------------|--|
| RADICACIÓN: | 76001-31-05-003-2020-00489-00 |
| EJECUTANTE: | COLFONDOS S.A |
| EJECUTADO: | BIOPLASTICOS LTDA NIT 890.307.277 |
| PROCESO | EJECUTIVO LABORAL |

Muy comedidamente nos permitimos comunicarles que por Auto No.254 del 8 de febrero de 2023, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó lo que a la letra dice:

“PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCION de los dineros existentes en las cuentas de ahorro, corrientes ó a título de certificados de depósito a término ó de cualquier otra índole, a nombre **BIOPLASTICOS LTDA NIT 890.307.277**, en las entidades bancarias: **BBVA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCOLOMBIA, BANCO POPULAR, BANCO ITAU, BANCO AV VILLAS, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO FALABELLA, BANCOOMEVA, BANCO PICHINCHA S.A, BANCAMIA y BANCO W. SEGUNDO: LIBRENSE LOS OFICIOS** uno a uno, a las entidades correspondientes, a fin de que se realicen las retenciones a que haya lugar y se proceda a depositarlas a órdenes de éste Juzgado por medio de la oficina de depósitos judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, en la cuenta No. 760012032003, de acuerdo con lo preceptuado en los numerales 6º y 10º del artículo 593 del C.G.P. **TERCERO: LIMITESE** la medida de embargo decretada, en la suma de **VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$23.208.582) M/CTE. NOTIFÍQUESE.** La Juez, **YENNY LORENA IDROBO LUNA”**

Sírvase obrar de conformidad haciendo las retenciones a que haya lugar y procedan a depositarlas a órdenes de este juzgado por medio de la oficina de depósitos judiciales del Banco AGRARIO número de la cuenta No.760012032003.

Atentamente,


JHEIVER ROMERO BLANCO
 Secretario